

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION
PARA LA CAPITAL

Por un año... 50
Por seis meses 26
Por tres id... 14

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 3 de Abril de 1859.)

PARA FUERA
DE LA CAPITAL.

Por un año... 60
Por seis meses 32
Por tres id... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (o. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El término señalado á los Alcaldes de esta provincia en circular de 1.º de Enero del corriente año, inserta en el Boletín oficial de 3 del mismo, para proveerse de las Cédulas de vecindad y Licencias de Establecimientos públicos, que debieran recogerse en la Inspeccion de Vigilancia, ha espirado con notable exceso y en grave perjuicio, no solo del público, sinó tambien de la recaudacion de fondos. Me consta son muchos los Alcaldes que no han dado cumplimiento á aquella disposicion, y en su consecuencia he acordado señalarles por último é improrogable el de 10 dias, á fin de que se provean de los referidos documentos, trascurrido el cual adoptaré contra los que no lo hubieran verificado las medidas convenientes.

Burgos 16 de Abril de 1865.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
ANGEL MARIA DACARRETE.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 9 del presente mes me comunica el Real decreto siguiente:

»La Reina (o. D. g.) se ha servido expedir el decreto siguiente:—De conformidad con lo propuesto por mi Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En virtud de la autorizacion concedida al Gobierno por la ley de 7 del corriente, se procederá á la negociacion de 300.000.000 de reales nominales en billetes hipotecarios, creados por la ley de 26 de Junio de 1864, por medio de subasta pública, que tendrá lugar simultáneamente en Madrid y en todas las capitales de las provincias del Reino, excepto en la de las Islas Canarias por la distancia y demora de las comunicaciones.

Art. 2.º Los billetes son al portador de á 2.000 reales cada uno, amortizables por sorteos semestrales, y devengan el interés de 6 por 100 anual desde 1.º de Enero último, pagadero por semestres en el Banco de España ó en sus comisiones de las provincias, cuando lo soliciten sus tenedores con tres meses de anticipacion por lo ménos. Para la amortizacion y pago de intereses de la emision de 1.000.000.000 de billetes hipotecarios, de que forman parte los 300.000.000 expresados, destina el art. 4.º de la referida ley de 7 del corriente 200.000.000 de reales anuales.

Art. 3.º El precio mínimo á que hayan de cederse los expresados billetes se fijará por el Consejo de Ministros el dia en que se verifique la licitacion, y se publicará por mi Ministro de Hacienda al abrirse el pliego cerrado que contenga aquel.

Art. 4.º Las sociedades ó particulares que quieran tomar parte en esta negociacion, podrán dirigir sus proposiciones en pliegos cerrados á la Direccion general del Tesoro ó á los Gobernadores de las provincias, ántes del dia fijado para la licitacion, ó presentarlos al comenzar el acto de la subasta, que segun se dispone en el art. 1.º, se ha de verificar simultáneamente en Madrid y en las provincias. En uno y en otro caso los interesados deberán acompañar á sus proposiciones formuladas con arreglo al modelo adjunto, el resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos el 1 por 100 nominal de sus pedidos.

Art. 5.º Esta consignacion habrá de

hacerse precisamente en metálico, por lo respectivo á las proposiciones que se presenten en las provincias, y en cuanto á las que lo sean en esta Corte, podrá verificarse, bien en metálico ó en acciones de carreteras ú obras públicas y demás efectos que con arreglo á las disposiciones vigentes se admiten por su valor nominal, ó bien en títulos de la Deuda consolidada y diferida al 3 por 100, al precio de cotizacion.

Art. 6.º No se admitirán proposiciones que no lleguen á 4.000 reales de valor nominal, y múltiplos de esta cantidad.

Art. 7.º A las dos de la tarde del dia 4 de Mayo próximo tendrá lugar en esta Corte y en las Capitales de provincia una reunion pública presidida en el primer punto por mi Ministro de Hacienda con asistencia del Subsecretario, de los Directores generales del Tesoro y Contabilidad y del Asesor general del Ministerio; y en las segundas por los Gobernadores, concurriendo á ellas el Administrador, Contador, Tesorero y Fiscal de Hacienda de la provincia.

Art. 8.º Inmediatamente despues de constituida en cada localidad la reunion de que trata el artículo precedente, se abrirán los pliegos cerrados que se hubieren recibido con antelacion y los que se presenten en el acto, verificándose la lectura de las proposiciones que contengan, y desechándose desde luego las que no reúnan los requisitos establecidos en los artículos 4.º, 5.º y 6.º que precede.

Art. 9.º Concluida en las capitales de provincia la lectura de las proposiciones, se dará por terminada la reunion, extendiéndose en seguida la correspondiente acta de su resultado, cuidando de expresar en ella con toda precision y claridad cada una de las proposiciones, la cantidad nominal de los billetes hipotecarios que en ella se pidan y el precio ofrecido, cuyo documento se remitirá á la Direccion general del Tesoro por el correo del mismo dia en que se celebre la reunion, ó por el del inmediato si hubiere ya partido aquel, á fin de que pueda tenerse presente en la adjudicacion de los billetes hipotecarios que se hará por el Ministerio de Hacienda á los proponentes que reúnan las condiciones establecidas para la mencionada subasta. Los resguardos de la Caja de Depósitos que han de acompañar á las proposiciones, se conservarán en las Tesorerías de provincia en el arca reservada, hasta que por la Direccion general del Tesoro se determine su devolucion con presencia

del resultado que ofrezca la adjudicacion de los billetes.

Art. 10. En la reunion que ha de celebrarse en esta Corte en el local que ocupa el Ministerio de Hacienda, despues de leídas las proposiciones, se abrirá por el Ministro el pliego á que se refiere el artículo 3.º, poniéndose desde luego en conocimiento del público el precio mínimo fijado en Consejo de Ministros, suspendiendo la adjudicacion de los billetes hasta que se reciban las actas de las provincias á que se contrae el artículo anterior.

Art. 11. Obtenidas éstas, la Direccion general del Tesoro dará cuenta al Ministerio de Hacienda, por el que se adjudicarán los billetes, admitiendo todas las proposiciones que alcance al tipo fijado por el Consejo de Ministros hasta cubrir los 300.000.000 de reales nominales, dando preferencia á las que ofrezcan mayores ventajas sobre el referido tipo. En el caso de que el precio ofrecido fuere uno mismo en diferentes proposiciones, y los pedidos excediesen de la suma de billetes que haya de adjudicarse, despues de admitidas las ofertas más favorables, se repartirá el resto entre los proponentes que se hallen en igualdad de circunstancias, y en proporcion de sus pedidos. El resultado de la adjudicacion se publicará en la Gaceta y Boletines oficiales de las provincias, insertando una relacion circunstanciada de todas las proposiciones que se hubiesen presentado.

Art. 12. Las sociedades ó particulares cuyas proposiciones sean admitidas, verificarán el pago de los billetes que les fueren adjudicados, en los puntos en que las presentaron y en dos plazos iguales: el 1.º, en los ocho dias siguientes al de la adjudicacion; y el 2.º, á los treinta dias de la misma. Los que quieran satisfacer de una vez el total importe de sus proposiciones, podrán verificarlo en los veinte dias siguientes al de la adjudicacion. Al realizarse las entregas recibirán los interesados su equivalente en billetes hipotecarios.

Art. 13. Los resguardos de los depósitos constituidos conforme á lo establecido en los artículos 4.º y 5.º que correspondan á las proposiciones no admitidas, se devolverán á sus respectivos dueños inmediatamente despues de verificada la adjudicacion. Los respectivos á los demás interesados se conservarán en las Tesorerías de provincia y en la Central, á los efectos que determinan las instrucciones vigentes, para su entrega

á aquellos al realizar el pago del último plazo de los billetes que les hubiesen sido adjudicados.

Art. 14. Mi Ministro de Hacienda queda encargado de la ejecución del presente decreto. = Dado en Palacio á 9 de Abril de 1865. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de Hacienda, Alejandro Castro. = De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca, encargándole que se inserte el precedente Real decreto ocho días consecutivos en el *Boletín oficial* de esa provincia, procurando además darle toda la publicidad posible por cuantos medios estime oportunos, y acusando V. S. su recibo á este Ministerio á correo seguido.

Lo que en cumplimiento de lo mandado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se inserta en el Boletín oficial para la debida publicidad, fijándose á continuación el modelo de proposición.

Burgos 12 de Abril de 1865.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
ANGEL MARIA DACARRETE.

Modelo de proposición.

El, ó los que suscriben, se obligan á tomar reales vellón, nominales en billetes hipotecarios de á dos mil reales vellón cada uno, emitidos por el Banco de España con arreglo á la ley de 26 de Junio último, al precio de reales y centimos por ciento de su valor nominal, de 1865.

(Firma del interesado.)

La Direccion general de Rentas Es-tancadas con fecha 7 del actual me dice lo que sigue:

Esta Direccion general de mi cargo ha dispuesto que los sellos de la correspondencia pública de dos, doce y diez y nueve cuartos, uno y dos reales que en lo sucesivo se remitan á las provincias vayan trepados del mismo modo que los que se usen de cuatro cuartos, sin que por ello se entienda que los que de aquellas clases no lo están dejan de usarse, puesto que unos y otros circularán indistintamente hasta nueva orden. = Para que esta disposicion tenga el debido cumplimiento, he de merecer de V. S. se sirva disponer que por medio del *Boletín oficial* de la provincia de su mando se haga saber al público, á fin de que no tenga dificultad en recibir los sellos de dichas clases con trepado ó sin él.

Lo que en cumplimiento de la precedente comunicacion se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Burgos 15 de Abril de 1865.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
ANGEL MARIA DACARRETE.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Propiedades y Derechos del Estado de la Provincia de Burgos.

Al hacerme cargo de esta Administracion en 1.º de Marzo próximo pasado encontré á todo el personal de la misma ocupado en el despacho de los expedientes que en ella existian, sobre declaracion de dominio útil de arrendamientos anteriores al año de 1800, por haberlo así dispuesto el Sr. Gobernador de la provincia D. Francisco Belmonte, con orden expresa de no levantar mano hasta su terminacion. Conociendo cuán acertada y justa era esta determinacion, dispuse emplear para ello horas extraordinarias, cuyos trabajos no se han paralizado, por que así lo determinó tambien el nuevo Sr. Gobernador D. Angel Maria Dacarrete al darle cuenta del estado de los asuntos de la oficina.

Esta operacion ha quedado terminada en el día de hoy; y á fin de que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia en que radican las fincas, ó en que se hallen avecinados los reclamantes, puedan enterar á estos de la tramitacion ó resolucion dada á sus respectivos expedientes, se estampa á continuación una relacion de ellos que así lo expresa, cuidando de prevenir á los interesados de los que se hallen en tramitacion que procuren activar por su parte la actuacion de las diligencias de prueba que se les hubieren reclamado en el término señalado al efecto; advirtiéndoles que los que dependan del despacho de las oficinas de provincia no tienen necesidad, ni de presentarse ellos á gestionarlo ni menos, de valerse de agentes al efecto, por que la Administracion procurará en lo sucesivo cursarlos por sí sola en la forma que proceda, hasta su definitiva resolucion, la cual se les hará saber por conducto del Alcalde, sin perjuicio de que si por alguna causa imprevista advirtieran cualquier notable retraso en el despacho de alguno de dichos expedientes, que la oficina no obstante procurará evitar, puedan recurrir legalmente al Sr. Gobernador reclamando lo que crean de justicia para su ultimacion, primero que valerse de los indicados medios. Burgos 11 de Abril de 1865. = Nicolás Fernandez.

Relacion de los expedientes á que hace referencia la anterior circular.

NOMBRE de los reclamantes.	PUEBLO donde radican las fincas.	DESPACHO ó tramitacion que se les ha dado.
Alejo Alonso y otros.	Castañares.	Remitido á los interesados para que le amplien.
Angel Campiño.	Burgos.	Id. á informe del Promotor fiscal.
Agustín Aparicio.	Villaboz.	Id. al interesado para hacer aclaraciones.

Angelica Mata.	Burgos.	Id. á id. de la Junta provincial de ventas para su aprobacion.
Atanasio Munguira.	Fresno de Rodilla.	Id. á id para evacuar nuevas diligencias.
Antonio Gomez y otros.	Villegas.	Id. á id. id.
Angel Caño.	Vallarta.	Id. á informe del Promotor fiscal.
Agustín Gil y otros.	Zuñeda.	Id. á id. del Sr. Cura del pueblo.
Antonio Bodegas.	Miranda.	Id. á id. id.
Agustín del Barco.	Marmellar de Arriba.	Id. al interesado para su ampliacion.
Angel Guilarte y otros.	Rojas.	Id. á id. id.
Antonio de la Vega.	Traspaderne.	Id. al Sr. Gobernador para ser denegado por no justificar.
Alejandro Salado.	Idem.	Idem.
Angel Medina.	Castil de Lences.	Id. á informe de la Superiora del Convento de Lences.
Ana Miguela de la Huerta.	Anzó.	Id. á id. del Sr. Cura del pueblo.
Agapito Santa Maria.	La Puebla de Arganzou.	Idem.
Anacleto Miguel.	Belorado.	Idem.
Alejo Angulo.	Orna.	Al Sr. Gobernador para ser denegado por no justificar.
Angel Cerezo.	Valluércanes.	Idem.
Agustín Fresneña.	Belorado.	Idem.
Antonio Ondovilla.	Valle de Mena.	Idem.
Angel Perez.	Belorado.	Idem.
Andrés y Hermenegildo Martinez.	Zuñeda.	Idem.
Andrés Estebanez.	Villahizan de Treviño.	Idem.
Andrés Ortega.	Palacios de Pisuerga.	Remitido á informe del Promotor fiscal.
Angela Ortega.	Burgos.	Id. á informe del párroco del pueblo.
Antonio Diez y otros.	Cubo.	A id. de la Abadesa de Vileña.
Antonio Buezo.	Quintanavides.	Al Sr. Gobernador para reclamar documentos de la Comunidad.
Antonio Gutierrez.	Ubilla (Mena).	Idem.
Antonio Velasco.	Villanueva (Id.).	Denegado por falta de justificacion.
Bernabé Ungo.	Junta de Oteo.	Reclamados justificantes.
Bias Cortazar.	Puebla de Arganzou.	Al Fiscal para su informe.
Benito Garcia y otros.	Buniel.	Idem.
Bernardo Ortiz y otros.	Grisaleña.	A la comunidad para informar.
Cipriano Páramo.	Sta. Maria Tajadura.	Reclamados justificantes.
Cipriano Calvo.	Quintanilla Cabe Rojas.	Idem.
Cipriano Martinez.	Merindad de Castilla la Vieja.	A la comunidad para informar.
Cesáreo Alonso.	Bascuñana.	A la corporacion eclesiástica para informar.
Casimiro Arroyuelo.	Miranda de Ebro.	Idem.
Cosme Martinez.	Idem.	Idem.
Cándido Ruiz.	Barrios de Colina.	Denegado por injustificacion.
Cecilio Hermosilla.	La Vid de Bureba.	A la corporacion eclesiástica para informar.
Celestino Anton.	Villagónzalo Pedernales.	Denegados por injustificacion.
Domingo del Campo.	Valle de Mena.	A la comunidad para informar.
Cirilo Gallo.	Castil de Lences.	Idem.
Demetrio Sanchez.	Castrogeriz.	A la corporacion eclesiástica para informar.
Dionisio Melchor.	Mozoncillo.	A la comunidad para id.
Dionisio Rodriguez.	Celadilla Sotobrin.	Idem.
Domingo Labarga.	Prádanos de Bureba.	Reclamados justificantes al interesado.
Domingo Diez.	Gredilla la Polera.	Negado por indocumentado.
Domingo Gil.	Barrios de Bureba.	Id. por desistir el interesado.
Estanislao Martinez.	Nela Sotocueba.	Terminada por desistimiento.
Emeterio Garrido.	Ezquerria.	A informe de la corporacion.
Eusebio Moreno.	Calzada de Bureba.	Al interesado para ampliar.
Eusebio Barriomiron.	Villaescusa la Sombria.	A informe del Promotor fiscal.
Esteban Pozo.	Valluércanes.	A informe de la corporacion.
Fructuoso Lopez.	Sotillo de Rioja.	Al interesado para ampliar.
Fulgencio y Pedro Perez.	Calzada de Bureba.	A informe de la corporacion.
Florentina Infante.	Las Celadas.	Id. al Administrador del Hospital.
Fermin Villanueva.	Burgos.	Al interesado para ampliar.
Felipe Saenz y otros.	Bañuelos de Bureba.	A informe de la corporacion.
Francisco Quecedo.	Burgos.	Idem.
Francisco Marcos Pardo.	Pedrosa Rio Urbel.	Idem.
Felix Gonzalez y otros.	Cubo.	Idem.
Francisco Diez y otros.	Castil de Lences.	Idem.
Felipe Marroquin.	Calzada de Bureba.	A informe de la corporacion.
Francisco Santos.	Villegas.	Idem.
Fulgencio Fernandez.	Barrios de Bureba.	Idem.
Francisco Soto.	Cubo.	Idem.
Francisco Garcia.	Castrillo Solarana.	Desestimado por falta de prueba.
Fabian Diez.	Presencio.	A informe del párroco.
Felix Perez.	Belbimbre.	Que se desestime por falta de prueba.
Gabriel Güemes.	Sta. Maria del Invierno.	A informe de la corporacion.
Gregorio Cubillo.	Mazueco.	Desestimado por falta de prueba.
Guillermo Saiz.	Barcena de Bureba.	Al interesado para ampliar.
Gerónimo Martinez.	Nebreda.	Idem.
Gregorio Mendoza y otros.	Fuente Bureba.	Al Señor Gobernador para que autorice pase á informe de la corporacion.
Guillermo Izquierdo.	Fresno de Rodilla.	Idem.

Gregorio Chinchon... Burgos... Al Sr. Gobernador proponiendo pase al Fiscal.

Hipólito Moreno y otros... La Vid de Bureba... Idem.

Hipólito Manzano... Suzana... Al Sr. Gobernador á informe de la corporacion.

Inocencio Arlanzon... Montuenga... Id. proponiendo se eleve á la superioridad para su aprobacion.

Ignacio y Blas Escudero... Salinillas de Bureba... Id. á informe de la corporacion.

Inocencio Garcia... Santovenia... Id. á informe del Fiscal.

Isidora del Hierro... Sopenano... Al interesado para su ampliacion.

Juan y Dionisio Uzquiza... Belorado... Al Sr. Gobernador para que pase al Fiscal á informe.

Justo Infante... Villadiego... Idem.

Jorge Garrido... Santovenia... Idem.

Julian Gonzalez y otros... Cameno... Idem.

Julian Gorpez... Marcillo... Id. á informe de la corporacion.

Juan y Francisco Gomez... Fresneña... Idem.

Genaro Vitumbrales... Quintana Urria... Id. para que pase al Fiscal á informe.

Juan Lopez... Puebla de Arganzon... Id. á informe de la corporacion.

José Garcia y otros... Bañuelos de Bureba... Id. para que pase al Fiscal á informe.

Juan Monte y Juan Vadivielso... Belbimbre... Idem.

Julian Guilarte... Rojas... A informe del Fiscal.

Juan Gomez... Villasilos... Idem.

El mismo... Miranda... Idem.

Juan Leivar... Belorado... Remitido al interesado para que amplie.

Lino Martinez La Viuda... Bañuelos... Idem.

Lucas Saiz... Cueva Cardiel... Idem.

Juan Ayala... Galarde... Idem.

Juan Cuesta... Estramiana... Idem.

Juan y Basilia Gonzalez... Quintana la Cuesta... Al Señor Gobernador para ser denegado por falta de justificacion.

Juliana de Porres... Barrasa Valle de Mena... Idem.

Julian Badillo... Para la Cuesta... Idem.

Lucas Tobar y otro... Tardajos... Idem.

José Caballero... Balbases... Idem.

José Saiz... Marmellar de Arriba... Idem.

Luis Lozano... Burgos... Informe al Promotor fiscal.

Lino Cueva... Hermosilla... Idem.

Julian Perez y otro... Iglesias... Idem.

Leon Santós y otro... Belbimbre... Idem.

Juan Vallaina y otro... La Vid... Idem.

Juan de Villanueva... Landivar... Idem.

Manuel Fernandez... Vileña... Archivado, por haber desistido el interesado.

Marcelino Palacios... Villahoz... Desestimado por el Sr. Gobernador.

Millan Soto y otro... Cubo... Al interesado para practicar nuevas diligencias.

Manuel Rodriguez... Ubierna... Se ofició á las Ms. de Castil de Lences para justificar.

Manuel Cantera... Altable... Al Suv. de Miranda para que diga la renta.

Manuel Diez y otros... Villahizan... A los interesados para que formen el árbol.

Manuel Perez y otros... Zuñeda... Idem.

Marcos Alenso... Tobalina... Se propuso la caducidad al Señor Gobernador.

Marcos Lopez... Araico... Al Cabildo de Araico para informe y despues al Fiscal.

Manuel Carcedo... Arcos... Id. de Arcos id. id.

Manuel Bodega... Medianas... Id. de Medianas id. id.

Manuel Perez... Zuñeda... Id. de Briviesca id. id.

Manuel Barbero... Nebreda... Desistió el interesado segun diligencias.

Modesto Colina... Sta. Maria del Invierno... Al cabildo del pueblo para informe y al Fiscal.

Manuel Alonso... Buezo... Se propuso pasara al Fiscal por un certificado.

Marcos Angulo... Mena... Al convento de Monjas y al Fiscal.

Manuel Calvo... Belorado... Al cabildo de Belorado y al Fiscal.

Miguel Duque... Idem... Al cabildo de Santa Agueda id.

Manuel Oraá... Treviño... Al Sr. Gobernador para que le pase al Fiscal á informe.

Manuel Ortiz... Mena... Id. id. á las Monjas de Villasana.

Martin Muñoz... Quintanilla Somuño... Id. para que lo pase á la Direccion.

Manuel Pardo... Pedrosa... Hay que certificar á la Administracion de los libros.

Pedro y Meliton Ortiz... Villalvo... Expediente á interesado para su ampliacion.

Pablo Gonzalez... Castrillo Rucios... Id. para id.

Pantaleon Arbaizan... Miranda de Ebro... Id. al Sr. Cura del barrio de Vagas.

Pablo Ruiz... Prádanos de Bureba... Id. á las Monjas de Vileña.

Pedro Plaza... Salas de Bureba... Id. al Fiscal de Hacienda para informe.

Pedro Saiz Fernandez... Idem... Id. al interesado para su ampliacion.

Pablo Hermaltés... Los Balbases... Id. al Fiscal de Hacienda para informe.

Pedro Páramo... Burgos... Id. al id. para id.

Pedro del Barrio... Tosantos... Id. Monjas Claras de Belorado id.

Pedro Barona... Fresnedo... Id. Monjas Claras de Medina para id.

Pedro Garcia... Sasamon... Id al interesado para su ampliacion.

Pedro Saiz Ferrones... Baranda... Id. al Fiscal de Hacienda para informar.

Pedro Valdomero... Castrillo Murcia... Id. á las Monjas de Palacios para idem.

Pedro Cabia... Renuncio... Id. al interesado para su ampliacion.

Pedro Vitumbrales... La Vid de Bureba... Id. á las Monjas de Castil de Lences para informar.

Francisco Manzanares y otros... Belorado... Id. al interesado para su ampliacion.

Leon Bermejo... Presencio... Idem.

Pedro Barron... Moriana... Id. á los Canónigos de Valpuesta para informar.

Saturnino Calvo... Castrillo Murcia... Remitido á los interesados para que amplien.

Sebastian Martinez... Revillarruz... Idem.

Simon Alvarez... Santibañez Zarzaguda... Idem.

Santiago Ruiz... Ciguena... Idem.

Saturnino Pardo... La Vid... Al Sr. Gobernador para su aprobacion.

Santiago Minguez... Villangomez... Id. para que pase á la corporacion á informe.

Norberto Alcalde y otros... Espinosa del Camino... Id. para que amplien las diligencias.

Silvestre Salazar... Ontañana... Id. para que se niegue al interesado la redencion.

Nicolás Ruiz... Barrios de Colina... Al interesado para su ampliacion.

Silvestre Ruiz... Pino de Bureba... Al Sr. Gobernador proponiendo sea nula la redencion.

Saturnino del Olmo... Santa Maria del Manzano... Id. para que pase á la corporacion.

Santos Cuesta... Prádanos de Bureba... Idem.

Nicolás Oña... Quintanaelez... Al Sr. Gobernador para que pase á la corporacion.

Simon Baranda... Mirindad de Montija... Idem.

Saturnino Madrid... Miranda... Al Sr. Gobernador para ser denegado por falta de justificacion.

Sebastiana de Cortaja... Fuente Bureba... Idem.

Sisebuto Zaldibas... Hermosilla... Id. proponiendo pase á la corporacion.

Narciso Santa Maria... Burgos... Id. para que se le niegue por falta de justificacion.

Juan y Sergio Diez... Castil de Lences... Id. para que pase á la corporacion á informe.

Santiago Lopez... Valle de Mena... Idem.

Santiago Alonso y otros... Fuente Bureba... Idem.

Saturio Gonzalez... Olmillos junto á Sasamon... Al Sr. Gobernador para ser denegado por falta de justificacion.

Santiago Baranda... Merindad de Castilla la Vieja... Idem.

Nicolás Guerra... Ros... Idem.

Rafaela Fernandez... Quintanilla Riopico... Se remite á la interesada para que amplie.

Rafael Garcia... Castrillo Solarana... Id. á los interesados id.

Ramon Valdivielso... Villafuertes... Idem.

Lesmes Martin y otros... Villagonzalo Pedernales... Id. á los interesados para ampliarle segun previene la Direccion general.

Ildefonso Gil y otros... Zuñeda... Idem.

Félix Uzquiza y otros... Villambistia... Id. al Promotor fiscal para el coitejo avisando á los interesados.

Ramon Valdivielso... Revenga... Se oficia al Sr. Gobernador para que se desestime por no haber presentado documentos que se le exigian.

Roman Perez... Las Celadas... Id. al interesado se presente á reintegrar el papel.

Roman Oña y Compañeros... Redecilla del Camino... Hay que expedir certificacion por la Administracion segun orden del Gobernador.

Rosa Oca y otros... Espinosa del Camino... Al Gobernador para que se desestime por no presentar documentos.

Remigio Ortega y otros... Los Ausines... Idem.

Roman Oña... Redecilla del Camino... Al Gobernador para que informe la corporacion á que han correspondido las fincas.

Tomás Alvarez... Santibañez Zarzaguda... Se procede á la capitalizacion por estar corriente.

Toribio Anton... Villalonguejar... A informe de la corporacion á que han pertenecido las fincas.

Tomás de la Peña... Argés (Valle de Manzanedo)... Al Gobernador para que se desestime por no presentar documentos.

Tomás Perez.....	Hiniestra.....	Idem.
Tomás Saiz y otros.....	Gamonal.....	A informe de la corporacion á que han pertenecido las fincas.
Tomás Torrecilla.....	Valluercanes.....	Idem.
Toribio Caño.....	Idem.....	Idem.
Tomás Pereda y otra.....	Castil de Lences.....	Se remite á los interesados para que amplie.
Valentin Martinez.....	Cerezo Rioliron.....	Al Gobernador para que ordene se espida la certificacion que pide.
Urbano Sanz.....	Fresno de Rodilla.....	Se remite al interesado para que le amplie.
Ventura Gomez y otros..	Grisaleña.....	Se remite al interesado para que le amplie.
Victor y Martin Huidobro.	Quintanaelez.....	Idem.
Ventura Garcia y otro...	Oña.....	Idem.
Vicente Pereda y otro...	Los Balbases.....	Idem.
Vicente Garcia.....	Belorado.....	Idem.
Vicente Quintano Saiz y otros...	Olmillos de Sasamon.	Idem.
El mismo.....	Idem.....	Idem.
Vicente Herrera.....	Castrillo Murcia.....	Idem.
Vicente Perez y otros...	Calzada de Bureba...	Idem.
Valentin Martinez.....	Puebla de Arganzon..	Idem.
Victor Estramiana y otros.	Estramiana.....	Idem.
Valentin Martin y otros..	VillagonzaloPedernales	Se remite á los interesados para que amplien.
Veloria Bravo.....	Nebreda.....	Id. al Sr. Gobernador para que se desestime por no presentar documentos.
Francisco Marin.....	Tamaron.....	Id. al interesado para que le amplie.
Apolinar Hoz.....	Castellanos.....	Al interesado para cotejar los documentos.
Valeriano Rica y otros...	Santa Maria Ribarredonda..	A la Direccion general.
Angela Mata (2.º).....	Burgos.....	Informe al Fiscal.
Simon Monco y Sebastian Ruiz..	Turrientes.....	A la Direccion general.
Eusebio y Longino Diez..	Castil de Lences.....	A los interesados para ampliar.
Hermenegildo Moreno...	Zuñeda.....	Al id. id.
Eugenio Santos.....	Las Quintanillas.....	Se reclaman antecedentes de la Audiencia.
Casimiro Ortega.....	Salguero de Juarros..	Al interesado para ampliar.
Fernando Ortiz.....	Grisaleña.....	Al Alcalde del pueblo para el cotejo
Fabian Serrano.....	Tosantos.....	Al Sr. Gobernador para acordar.
Pedro Diez y otro.....	Grisaleña.....	A la Abadesa de Vileña para informar.
Santiago Martinez.....	Villanueva Rio Ubierna	Al interesado para ampliar.
Zacarias Garcia.....	Villalain.....	Informe al Fiscal.
Timotea Vascones.....	Sasamon.....	Id. de la corporacion.
Julian Gutierrez y otros..	Vallunquera.....	Al Fiscal para informe y cotejo.
Antonio Garcia.....	Almiñé.....	A la Direccion general.
Vicente Lopez.....	Sotillo de Rioja.....	Sin curso por no haberse presentado á tiempo.
Fidel Alonso.....	Vileña.....	Informe al Fiscal.
Martin Calzada y Adrian Gomez..	Aguilar de Bureba...	Al interesado para ampliar.
Francisco Lopez.....	Villasandino.....	Idem.
Pedro Marcos.....	Pedrosa Rio Urbel ..	Al interesado para ampliar.
Antonio Gonzalez.....	Aguilar de Bureba...	Idem.
Julian Garcia.....	Ontomin.....	A certificar de los libros cobratorios.
Pio Lopez y otros.....	Miraveche.....	Al interesado para ampliar.
Eustaquio Delgado.....	Sta. Maria.....	Idem.
Juan Gonzalez.....	Estepar.....	Idem.
Vicente Carranza.....	Valluercanes.....	A informe de la corporacion.
Antonio Anotegui.....	Treviño.....	Al interesado para ampliar.
Paulino Campo y otros..	Miraveche.....	Idem.
Roman Cuñado.....	Pampliega.....	Idem.
Santiago Ortiz.....	Grisaleña.....	A informe de la corporacion.
José Hernandez.....	Castil de Lences.....	Al interesado para ampliar.
Casimiro de la Mata.....	Belorado.....	Idem.
Teodoro Renedo.....	Cabo Redondo.....	Idem.
Julian Perez.....	Olmillo de Sasamon..	Idem.
Hipólito Gutian.....	Sasamon.....	Idem.
Victoriano San Cebrian..	Presencio.....	A informe del Fiscal.
Teodoro Arnaiz.....	Soto de Bureba.....	Idem.
Pedro Martinez.....	Berzosa.....	Idem.
Valentina Ruiz.....	Torreme.....	Idem.
Valentin Gonzalez.....	Grisaleña.....	Al interesado para ampliar.
Saturnino de Soto.....	Bañuelos.....	Idem.
Fernando Pecina.....	Treviño.....	Idem.
Narciso Gomez.....	Arroya.....	Proponiendo la aprobacion.

Burgos 11 de Abril de 1865. =Nicolás Fernandez.

Providencias Judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Logroño.

D. Joaquin Perez Comoto, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Aragon é Icazuriaga y Amos Salandoa y Anguiano, naturales y residentes que han sido de esta ciudad, y á Isidoro Baroja, que lo es de la de Viana en Navarra, para que dentro de nueve dias, que por primer término se les señala, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan, en la causa que me hallo instruyendo sobre haber sido quemados en el Cementerio público de esta Ciudad, y sobre la tumba de D. Martin Zurbano, la Enciclica y Syllabus de su Santidad; y si así lo hicieren, se les oirá y administrará justicia, bajo apercibimiento de que en otro caso se seguirá la causa en su ausencia y rebeldia, entendiéndose todos los autos y diligencias con los Estrados del tribunal y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Logroño á ocho de Abril de mil ochocientos sesenta y cinco. =Joaquin Perez Comoto. =Por mandado de S. Sria., Félix Martinez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Fuente de Obejuna.

D. Juan de los Santos Pequeño, Juez de paz é interino de primera instancia de esta villa y su partido

A todas las autoridades civiles y militares y empleados en la vigilancia y seguridad pública excito, á fin de que procedan á la busca de D. Luis Sanchez Covisas, natural de Dos barrios, provincia de Toledo, hijo de D. Juan de Dios y Doña Antonia Alvarez, ignorándose donde resida, y solo si que habitó en Puerta de Moros, núm. 5, cuarto principal en Madrid por el año de mil ochocientos sesenta, y habido, lo remitan á este Juzgado con la competente seguridad, pues así lo tengo mandado en las diligencias sobre cumplimiento de ejecutoria en la causa que se le siguió por hurto de madera.

Juzgado de Fuente Obejuna tres de Abril de mil ochocientos sesenta y cinco. =Juan de los Santos Pequeño. =Rogelio Zamorano y Gomez.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA MILITAR del Distrito de Burgos.

El Intendente Militar del Distrito de Burgos,

Hago saber: Que el dia once de Mayo próximo á la una de la tarde tendrá lugar en los Estrados de la Direccion general de Administracion Militar y en las Comisarias de Guerra de Cadiz y

Málaga, la subasta para contratar el servicio de trasportes en buque de vapor desde Málaga á las cuatro posesiones de Africa, y vice-versa, por término de dos años y uno ó dos mas de proroga si fuese necesario.

Las personas que quieran tomar parte en esta subasta podrán presentar sus proposiciones, en cualquiera de los indicados puntos en que esta se celebrará simultáneamente arrojándolas al modelo que con el pliego de condiciones encontrarán inserto en la Gaceta de Madrid del dia ocho del actual, núm. 98.

Burgos 10 de Abril de 1865. =Lino Ortiz y Vado. =El Comisario de Guerra Secretario, Nicanor Guerra.

Anuncios particulares.

Á LA VILLA DE MADRID.

CASA-COMERCIO EN GÉNEROS DE MODA, PLAZA DEL ARZOBISPO NÚM. 17, CASAS DE ARNAIZ.

Competencia con todos los comercios, (de su clase) de la Capital, estables y ambulantes.

Tenemos el gusto de anunciar al inteligente público de Burgos y su provincia que acabamos de recibir un brillante y variado surtido de géneros de novedad, para la presente y próxima estacion.

Deseosos de realizarlos cuanto antes, estamos dispuestos y ofrecemos hacer, en todos los géneros que existen en nuestro Establecimiento, cuantas ventajas se anuncien por cualquiera otro comerciante en igualdades circunstancias.

VENTA DE CARBÓN DE PIEDRA EN BURGOS.

En la calle de la Calera, local del Tinte, núm. 9, se encuentra carbon de las mejores minas conocidas.

Granado á 10 y 1/2 rs. quintal.

Menudo á 7 y á 8 id.

Aglomerado á 10 id.

Coke á 10 id.

VENTA DE CARBÓN.

En el monte de Madrigalejo se despacha carbon de encina, recientemente sacado, al precio de dos y cuartillo reales. Dista de la carretera de Madrid un cuarto de legua por camino llano para carros. =El propietario del monte, Angel Aparicio.